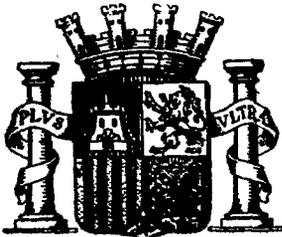


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de Hacienda

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de Hacienda para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley, modificando el número cinco del artículo cincuenta y seis de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, ampliándolo en el sentido de que podrán ejecutarse por Administración, además de las compras de ganado mular y caballar, las de víveres y artículos para la alimentación del Ejército.

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

EXPOSICION

Derogado por decreto del Gobierno Provisional de la República de veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno, el de tres de febrero de mil novecientos veinticuatro por el que se facultaba a las Juntas de Plaza y Guarnición y Comisiones gestoras para hacer las adquisiciones cuando lo considerasen oportuno por gestión directa y que sus contrataciones sean por el tiempo más conveniente, dejando a tal efecto en suspenso lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, se dispuso por orden circular de primero de septiembre último, que dichas Juntas funcionen en lo sucesivo sujetándose a los preceptos fijados en dicha ley.

Ahora bien; las adquisiciones de que se trata, afectan directamente a la alimentación del Ejército con carácter perentorio y urgente, y estas circunstancias son incompatibles con los trámites y requisitos a que están sujetos los procedimientos de subasta, concurso o contratación directa en las que sin duda se fundó aquel régimen de excepción, pero como tal régimen establecido por la Dictadura no ha podido sostenerse, por ser contrario a la ley, es indispensable, puesto que las necesidades así lo reclaman, arbitrar un medio legal para que puedan satisfacerse, y a este efecto, del mismo modo que entre los servicios a ejecutar por la Administración, exceptuados de las formalidades de subasta o concurso enumerados en el artículo cincuenta y seis de la ley de Administración y Contabilidad, están en su número cinco, la de compra de ganado caballar y mular para el Ejército, puede también incluirse, por ser indudablemente de más necesidad y urgencia la compra de artículos para la subsistencia del Ejército, ampliando en tal sentido la autorización contenida en el citado número de aquel artículo de la ley, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y debidamente autorizado por Su Excelencia el señor Presidente de la República, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes Constituyentes el siguiente proyecto de ley.

(Madrid, tres de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El número cinco del artículo cincuenta y seis de la ley de primero de julio de mil novecientos once quedará redactado así:

"5.º Los de compra de ganado caballar y mular y de víveres y artículos para la alimentación del Ejército."

Madrid, tres de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Ministerio de la Guerra

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra, Vengo en autorizarle para presentar a las Cortes el siguiente proyecto de ley modificando el párrafo segundo del artículo dieciséis de la ley de doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

Dado de Madrid a seis de junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

EXPOSICION

A LAS CORTES CONSTITUYENTES.—En el artículo dieciséis de la ley de doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos, de reductamiento y ascenso de la oficialidad en el Ejército, se establece que el curso que han de seguir los coroneles para la declaración de aptitud para su ascenso al empleo inmediato sea de un año de duración en el Centro de Estudios Militares Superiores.

La experiencia ha demostrado que esta duración es excesiva, ya que sin tener en cuenta los inconvenientes de carácter orgánico, debidos a la larga separación a que obliga a numerosos jefes, del mando de los suyos respectivos, ni otros de carácter económico, derivados del exceso de coste de curso tan dilatado, y atendiendo sólo a la finalidad específica de ellos, que es la de procurar que los coroneles se capaciten debidamente para el empleo superior inmediato, y en tal forma que el Consejo Superior de la Guerra tenga garantías suficientes para formular sus propuestas, no debe señalarse rigidamente y para todos los cursos un año como tiempo necesario para lograr aquellos fines, sino dejar que la experiencia adquirida en un curso, por el centro encargado de desarrollarlo, dé sus frutos en la preparación del siguiente, sin detenerse en detalles innecesarios y fatigosos y dejar cierta iniciativa en este aspecto al Centro de Estudios Militares Superiores, a fin de que pudiera proponer al principio de cada curso, de acuerdo con la experiencia del anterior y con las posibilidades del a realizar, la duración del mismo.

En consideración a las razones expuestas, se hace preciso la modificación del referido artículo dieciséis en cuanto al tiempo de duración de los cursos de coroneles, y por ello, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y debidamente autorizado por S. E. el señor Presidente de la República, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes Constituyentes el siguiente proyecto de ley.

Madrid, seis de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La duración del curso previsto en el párrafo segundo del artículo dieciséis de la ley de doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos, se fijará por el Ministerio de la Guerra, oído el parecer del Centro de Estudios Militares Superiores.

Madrid, seis de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En consideración a lo solicitado por el coronel de Estado Mayor, en situación de retirado, D. Francisco Martín Llorente, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de Seguridad que el capitán de INFANTERÍA D. Manuel Barco Gorriño, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Badajoz, pase a continuarlos a la de Madrid, este Mi-

nisterio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de Seguridad que el capitán de INFANTERÍA D. Federico Gené Escalona, "Al servicio de otros Ministerios" del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Jaén, pase a continuarlos a la de Madrid (sexta Compañía), este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de Seguridad que el teniente de INFANTERÍA D. Jesús Aranaz Muñido, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Zaragoza pase a continuarlos a la de Teruel (Servicios locales), este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 10.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de Seguridad que el teniente de INFANTERÍA D. Gerardo España Gutiérrez, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Valencia, pase a continuarlos a la de Madrid (Servicios locales), este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines

de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y tercera divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de INTENDENCIA D. Arturo Gisbert Nougués, destinado en la Pagaduría Militar de la quinta división, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo a lo que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5) y afecto para documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, por haber sido nombrado para prestar servicios en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid (octava Compañía de Asalto), según escrito de la Dirección general de Seguridad, fecha primero del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

ANTIGÜEDAD

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del decreto de 28 de enero último (D. O. núm. 26), por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Superior de la Guerra, se ha resuelto que los jefes y oficiales comprendidos en la relación número 2 de las que acompañan al mencionado decreto, pasen a colocarse en la escala de su empleo con la antigüedad que les hubiera correspondido de haber así obtenido el ascenso, inmediatamente delante del que debiera seguirles en ella con la misma antigüedad de éste, y que aquéllos a los cuales aún no les hubiese correspondido el ascenso figuren al final de las suyas respectivas y por el orden en que hubiesen alcanzado los empleos no afectados por esta reforma, haciéndoseles constar a unos y a otros como efectividad, la antigüedad que tenían señalada en el empleo adquirido por mérito de guerra, que será por la que se registrarán para los efectos de sucesión eventual de mandos o para el mando en concurrencia con otros de su empleo, destinos, y para determinar el orden en que hayan de prestar el servicio propio de su empleo, de conformidad y en analogía con lo dispuesto por orden de 23 de marzo último (D. O. núm. 73) que

rectifica los escalafones del Estado Mayor General.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los jefes y oficiales de Caballería y Cuerpo de Equitación Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Gutiérrez de la Higuera Velázquez y termina con D. Enrique Gómez Torrealba, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. José Gutiérrez de la Higuera Velázquez, de la Plana Mayor de la segunda brigada de Caballería.

D. Alfonso Fairén López, de la Escuela de Equitación Militar.

Tenientes

D. Martín Carretero González, del Depósito Central de Remonta.

D. Gregorio Mallén Rustarazo, del regimiento Cazadores núm. 2.

D. José Ramos de Salas, de la segunda Inspección general del Ejército.

D. Darío Perelstigui de la Fuente, del Grupo Auto-Ametralladoras Cañones.

D. Carlos Pérez Enciso, de la Méhal-la Jalfiana de Melilla núm. 2.

D. Gonzalo Vallejo Peralta, del Depósito Central de Remonta.

Profesor segundo de Equitación

D. Enrique Gómez Torrealba, disponible en la segunda división orgánica.

Madrid, 30 de mayo de 1933.—Azaña

DESTINOS

Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado por orden de 4 de abril próximo pasado (D. O. número 80), para proveer una vacante de Juez permanente de causas que existe en el Juzgado de la Comandancia de El Ferrol, correspondiente a capitán del Arma de CABALLERÍA, este Ministerio ha resuelto que con carácter forzoso pase a desempeñar la el de dicho empleo y Arma don

Angel Sánchez del Aguila Mencos, en situación de disponible en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de ARTILLERIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con don José Cano-Manuel Aubarade y termina con D. Fernando Barón Mora-Figueroa, disponibles forzosos, apartado B), del decreto de 5 de enero último (D. O. número 5), pasen a disponibles forzosos, apartado A), en las divisiones que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. José Cano-Manuel Aubarade, en la segunda.

D. Joaquín González Antonini, en la misma.

Capitanes

D. Mariano Tarragona Pérez, en la segunda.

D. Eduardo de la Torre de Dios, en la séptima.

D. Manuel Durán Aguilar, en la segunda.

Tenientes

D. Manuel Rodríguez Carmona, en la segunda.

D. Germán Villa Baena, en la misma.

D. Alfonso Alarcón de la Lastra, en la misma.

D. Francisco Romero Marín, en la misma.

D. Manuel Ruiz Alfaro, en la misma.

D. Juan Cortés Mateos, en la misma.

D. José Rodríguez Jiménez, en la misma.

D. Fernando Barón Mora-Figueroa, en la misma.

Madrid, 3 de junio de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el subayudante de INFANTERÍA, piloto militar de aeroplano.

y ametrallador bombardero D. Ricardo Almoguera Llanos, que presta sus servicios en el Arma de Aviación, por este Ministerio se ha resuelto pase a situación B), de las señaladas en el artículo 49 del decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251), con los beneficios que señala el artículo 19 del reglamento de Pilotos de Tropa, aprobado por orden circular de 11 de febrero de 1921 (C. L. número 58), quedando en situación de disponible en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder veinticinco días de licencia para Vigo, y Braganza (Portugal) por haberlo solicitado, al sargento de ARTILLERIA Andrés Martín González, del Parque divisionario núm. 7, con arreglo a las instrucciones aprobadas en orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo el interesado tener presente lo que determinan las órdenes de 5 de mayo de 1927 (D. O. núm. 104), 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor General de la octava división orgánica.

REINGRESOS EN EL EJERCITO

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto quede sin efecto la orden del 8 de agosto de 1929 (D. O. número 148) por la que se da de baja en el Ejército al teniente coronel de INFANTERÍA, en situación de reserva, D. José Arias Rivas, en atención a que dicho jefe ha sido indultado de la pena accesoria de separación del servicio que le fué impuesta por sentencia dictada en la causa que por el delito de malversación de causales se le siguió en Ceuta, disponiendo al propio tiempo que el referido jefe continúe en la situación de reserva a la que a petición propia pasó por orden de 11 de enero de 1928 (D. O. núm. 10) y afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden fecha 30 de septiembre último (D. O. núm. 233), por la que se concedía el retiro al teniente coronel de INFANTERÍA D. José Iturralde Carbó, entre otros, se entienda rectificada en el sentido de que dicho jefe, se llama según queda expresado y no D. José Carbó Iturralde, como en dicha disposición aparece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito y certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de INFANTERÍA D. Atanasio Sáinz de la Torre León, de reemplazo por enfermo en esa división, cursado con su escrito de 27 del mes próximo pasado, y comprobándose por dicho documento que el interesado se encuentra en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto que el expresado oficial vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en la misma, en las condiciones que determina el apartado A) del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), a partir del día 22 del citado mes.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL

SERVICIOS DE INTENDENCIA

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por el Establecimiento Central de INTENDENCIA, para la construcción de una carrocería para auto-termo de carnización; una carrocería para auto-algibe termo para agua de 2.000 litros y una carrocería para auto de gasolina y aceite, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo su importe de 14.689,23 pesetas, al capítulo 10, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por el Establecimiento Central de INTENDENCIA para la construcción de quince carros de víveres modelo 1932 modificado, efectuándose el servicio por gestión directa con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo su importe de 52.754,02 pesetas, al capítulo 10, artículo único de

la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

ORDENACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD

TRANSPORTES

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que por el Establecimiento Central de INTENDENCIA se verifiquen las remesas de mantas militares y para cama de sargentos que figuran en la relación que se inserta a continuación, siendo cargo el gasto del transporte a la Sección cuarta, capítulo noveno, artículo séptimo, (Transportes) o a la Sección 14, capítulo séptimo, artículo sexto (Transportes), según que el destino del material sea la Península, Baleares y Canarias o Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Mantas militares

2.150 al Parque de Intendencia de Zaragoza y 850 al ídem de Valladolid.

Mantas para sargentos

714 al Parque de Intendencia de Madrid; 100 al ídem de Sevilla; 100 al ídem de Valencia; 100 al ídem de Barcelona; 100 al ídem de Zaragoza; 100 al ídem de Burgos; 100 al ídem de Valladolid; 100 al ídem de La Coruña; 100 al ídem de Palma; 100 al ídem de Mahón; 200 al ídem de Las Palmas; 300 al ídem de Ceuta; 200 al ídem de Melilla y 200 al ídem de Larache.

Madrid, 31 de mayo de 1933.—Azaña

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA